REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de febrero de dos mil quince (2015).

Radicado	050013333 007 **2014 00195** 00
Demandante	JUAN FERNANDO USUGA URREGO
Demandado	NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL
Medio de control	Reparación directa
Asunto	**Resuelve solicitud de renuncia a poder**

Por escrito que antecede, la profesional en derecho que representa los intereses de la parte demandada –EJERCITO NACIONAL-, manifiesta que renuncia al poder otorgado por la entidad.

El inciso tercero del artículo 76 del Código General del Proceso, prescribe: *"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado,* ***acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido****".* (Negrillas intencionales del Despacho).

Así las cosas, se le pone de presente a la apoderada de la parte demandada que la renuncia, **no pone término al poder en el caso concreto, hasta tanto no se allegue prueba sumaria de la comunicación enviada a su poderdante en tal sentido**. Aunado a lo anterior, se precisa que la abogada viene actuando en calidad de abogada sustituta y como principal la doctora Laura Inés Gómez González a quien se le reconoció personería en auto del 05 de diciembre de 2014, visible a folio 112. Concluyéndose de lo anterior, que al momento de aportar la comunicación reseñada, se le acepta la renuncia en calidad de abogada sustituta, continuando con la representación judicial de la entidad demandada la apoderada principal.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA
Juez

DZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior

Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

_____
Secretario (a)